



Actualizaciones 2025

RGCE

- IMMEX
- Mensajerías y Paqueterías
- RFE
- ANEXOS

1. Serán las reglas aplicables para 2025.
2. Iniciarán su vigencia el 1 de enero de 2025 y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2025.



MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA



Regla 3.7.4. Obligaciones de la empresa que cuente con el registro de Empresas de mensajería y paquetería

1. Se deberá proporcionar a la DGIA y a la AGACE, mediante escrito la información necesaria para que la autoridad pueda acceder a su análisis de riesgo.

Regla 3.7.5. Despacho con pedimento y procedimiento simplificado por Empresas de mensajería y paquetería registradas

1. Se elimina el supuesto de despacho por pedimento y procedimiento simplificado, cuando el valor de las mercancías es mayor a \$2500 USD.
2. Se queda solo para cuando el valor de las mercancías por consignatario o destinatario sea menor de \$2500 USD.
3. Para que los consignatarios o destinatario no estén obligados a estar inscritos en el padrón de importadores, el valor de las mercancías no debe exceder los \$1000 USD, y deberá señalarse en el campo de observaciones el nombre, denominación o razón social, así como el RFC en caso de estar obligado.
4. No se podrá importar mercancía sujeta a Cuota Compensatoria.
5. No se podrá importar mercancía cuyo valor sea igual a cero o tenga una descripción genérica o no permita su identificación
6. No se podrá importar mercancía al amparo de la regla que la mensajería y paquetería detecte que no se pueda identificar.
7. No se podrá importar mercancía clasificada en el capítulo 87
8. No se podrá importar mercancía al amparo de la regla mercancía que fue destinada el régimen de Depósito Fiscal y Recinto Fiscalizado Estratégico previo a la importación por T1.

MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA



Regla 3.7.34. Causales de cancelación del registro de Empresas de mensajería y paquetería

1. Se adiciona una causal, señalando que se cancelará cuando la EMP no realice por lo menos 5 operaciones en los últimos 6 meses.

Regla 3.7.35. Determinación de contribuciones por la importación de mercancías a través del procedimiento simplificado efectuado por Empresas de mensajería y paquetería

1. Se aplicará una tasa global del 19%
2. Para mercancías provenientes de países de los tratados TLCP; PAAP y TIPAT, cuyo valor no exceda 1 USD, no pagará IGI e IVA, siempre que no esté sujeta a Regulaciones y Restricciones No Arancelarias; así como pague DTA. (Revisar tratado para saber cómo aplica)
3. Para mercancías provenientes de TMEC no hay cambios. (Revisar tratado para saber cómo aplica)



¡CONTÁCTANOS!

🌐 www.codex.com.mx

@ comercial@codex.com.mx

☎ +52 81 2557 0100

📞 +52 55 4321 0913



GrupoCodexAA